



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

ACTA

VI SESIÓN EXTRAORDINARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

En la Ciudad de México, siendo las **16** (dieciséis) horas con 30 (treinta) minutos del **12** (doce) de noviembre de **2018** (dos mil dieciocho), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción I, y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas 7., 7.1. y 7.2. de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), en las instalaciones del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), sita Avenida Xola 535, piso 30, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, en la sala de conferencias "B", se lleva a cabo formalmente la VI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL.

La Convocatoria (CONVOCATORIA) respectiva se realizó por la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de PROMTEL, el 9 (nueve) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), por medios electrónicos, con al menos 24 horas de anticipación – Anexo 1.

En seguida, se procede con el desarrollo de la sesión, conforme al Orden del Día indicado en la CONVOCATORIA, el cual, para mayor claridad, se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA.

"Lista de Asistencia y Verificación del Quórum;

1. Lectura y aprobación del Orden del Día y

2. Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de información presentada por la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 0901100002718

3. Asuntos Generales"

Handwritten signatures and initials, including "ACR" and "de".



..... **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.**

I. LISTA DE ASISTENCIA. Previo al inicio de sesión, la Secretaría Técnica dio cuenta de los miembros del Comité que se encuentran presentes, registrando la presencia de:

- ✓ Licenciado **Oscar Alberto Díaz Martínez**, Presidente del Comité de Transparencia;
- ✓ Licenciado **Gustavo Altamirano Ruiz de Chávez**, suplente del Titular del Órgano Interno de Control,
- ✓ Licenciado **José Luis Lira Carmona**, Coordinador de Archivos de PROMTEL.

Asimismo, se registró la presencia del Ing. Alejandro Chávarri Rodríguez, Titular de la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos, el Ing. Jose Manuel Herrera Yáñez - subenlaces de transparencia de la Unidad de Ingeniería Supervisión y Control de Proyectos y la Lic. Julia Gpe. Zamora Ramírez – Subdirectora de área, todos ellos en su carácter de invitados, a quienes se les hace saber que tendrán derecho a voz, pero no a voto; finalmente se da cuenta de la presencia del Lic. Daniel Bernal Díaz, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, Regulación y Competencia, en el carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Acto seguido, las personas presentes firmaron la correspondiente Lista de Asistencia – Anexo 2.

.....
Una vez registrada la Asistencia, el Secretario Técnico da cuenta de que se encuentran presentes todos los miembros del Comité, con lo que, en términos del numeral 7.3 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de PROMTEL, se tiene el Quórum para sesionar y se declara válidamente Instaurada la VI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL.

.....
II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día, el presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día para su aprobación. Acto seguido se somete a votación la aprobación del Orden del Día, votando todos a favor.

El Secretario Técnico da cuenta de ello, en los siguientes términos:

.....
ACUERDO CT/IEXT/121118/001. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL se aprueba el Orden del Día de la VI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL.



.....
III. Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de información presentada por la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 0901100002718. Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día y para resolver el procedimiento de acceso a la información presentado mediante la solicitud de información pública con número de folio 0901100002718, de fecha 16 de octubre de 2018, el Presidente del Comité de Transparencia da cuenta del contenido de la solicitud de acceso a la información (SAI):

"PROMTEL tiene en su sitio web <http://www.redcompartida.igg.unam.mx> geoportal home los mapas de cobertura de la red compartida de datos móviles que construye en asociación con Altan Redes. Se solicitan atentamente los archivos y datos que dan origen a los mapas de cobertura de la red móvil construida por la asociación pública privada (APP) hasta la fecha (octubre de 2018). Además, se solicitan los mapas y datos que los generan de la planeación de expansión de la red de aquí al fin del primer periodo del convenio de la APP. Lo anterior con el fin de observar la evolución planeada de la red compartida. Los archivos estarían idealmente en shape files (.shp) junto con sus archivos asociados. Adicionalmente, se solicita el calendario de inversión en telecomunicaciones de la APP (montos y fechas planeadas de inversión en equipo, torres, etcétera). La información de inversión se solicita desagregada por zona geográficas impactada a nivel localidad. Se solicita la información con la siguiente estructura: el calendario sería una base de datos de Excel (.xlsx o .csv) que tiene por columnas lo siguiente: año, mes, monto de inversión, concepto de inversión, y zona geográfica impactada [clave de entidad, clave de municipio y clave de la localidad (según INEGI)]. La solicitud responde a que PROMTEL reporta el mapa de cobertura, pero no los datos que le dan origen. Consideramos que la información no debe ser confidencial debido a que todos los otros concesionarios de telecomunicaciones móviles tienen la obligación de enviar sus mapas de cobertura al IFT, quien los publica en su portal web (http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias_siumapa). De hecho, la solicitud de transparencia realizada al IFT con folio 0912100060718 solicitó los archivos que originan los mapas de cobertura. Esta solicitud fue atendida y los mapas entregados al solicitante. Se considera también de interés público los planes de inversión y cobertura, así como las zonas geográficas que se planean que sean impactadas por la inversión en cobertura de telecomunicaciones móviles de la Red Compartida." (sic)

En este contexto, se da cuenta que la Unidad de Transparencia de PROMTEL turnó la SAI, en la misma fecha, a la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos (UISCP) para que, en el ámbito de su competencia, atendiera la misma.

El 26 de octubre del año en curso, en atención a la SAI, la UISCP dio respuesta a lo solicitado con base en la información que se encontraba en ese momento en sus archivos con expresión documental y electrónica. Lo anterior, por ser competente para conocer de la solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de PROMTEL, indicando lo siguiente:

"...es menester hacer de su conocimiento que esta Unidad cuenta con información actualizada relacionada con la SAI de referencia, para lo que en fecha pasada se entregó la información de acuerdo a lo siguiente:

[Handwritten signature]
ACR



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INICIATIVAS
DE TELECOMUNICACIONES

- Mapas de cobertura en formato tab, listado de sitios con coordenadas en formato Excel de la cobertura poblacional alcanzada por Altán Redes a la fecha. Esta información se tiene evaluada y dictaminada correctamente a marzo de 2018 (hito 30%). Se han recibido actualizaciones posteriores de Altán Redes en junio y septiembre de 2018, pero actualmente están concluyendo su proceso de evaluación y dictaminación. Cabe aclarar que la única información que actualmente se tiene pública en el visualizador mencionado es la del hito...

- Mapas de cobertura en formato tab, listado de sitios con coordenadas en formato Excel de los planes de cobertura poblacional de Altán Redes para cumplir el calendario de despliegue. Esta información forma parte del Plan de Despliegue de Infraestructura Activa y Pasiva. Actualmente se encuentra en proceso de evaluación y dictaminación.

A efecto de justificar y dar contexto a la respuesta que se brinda, se precisan los siguientes antecedentes:

El 24 de enero de 2017, PROMTEL, Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y la Sociedad con Propósito Específico denominada Altán Redes S.A.P.I. de C.V. (desarrollador) suscribieron el Contrato de Asociación Público-Privada (Contrato APP), dentro del cual se estableció en la cláusula 2 denominada Objeto del Contrato lo siguiente:

"Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es establecer el esquema, los términos y las condiciones de la asociación público privado bajo las cuales el Desarrollador deberá diseñar, instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida, contemplando el aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90MHz bajo la figura de arrendamiento y, en su caso, aprovechar un par de hilos de fibra óptica de la Red Troncal y comercializar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de la misma, a fin de que el Estado mediante la asociación público privada formada en el presente Contrato de cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio décimo sexto del Decreto de Reforma Constitucional"

De igual forma, la Cláusula 13. Cobertura del proyecto, establece:

"13.1. El Desarrollador se compromete y obliga a ejecutar el Proyecto y concretamente a instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida conforme al Calendario de Despliegue."

De acuerdo con lo anterior, este Organismo resulta el ente facultado para supervisar y revisar el despliegue del proyecto denominado "Red Compartida", así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato APP, a cargo de Altán Redes. Asimismo, en materia de cobertura, (conforme al diseño definido para este proyecto) el seguimiento está relacionado precisamente a cobertura poblacional y no territorial.

Corroboro lo anterior lo establecido en el Contrato APP, el cual en su cláusula 1.2 (Glosario de Términos) define, entre otros términos, el siguiente:

"CALENDARIO DE DESPLIEGUE: Conforme a la oferta económica presentada en el concurso por el concursante ganador es el siguiente:

"Calendario De Despliegue: Conforme a la oferta económica presentada en el Concurso por el concursante ganador es el siguiente:

Cobertura de al menos 30.0% (treinta por ciento) de la población agregada a nivel nacional a más tardar el 31 de marzo del año 2018, que deberá incluir al menos un cuarto de la totalidad de los

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the acronym "ACR".



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INICIATIVAS
DE TELECOMUNICACIONES

Pueblos Mágicos definidos por la Secretaría de Turismo hasta 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de presentación de la oferta económica.

☐ *Cobertura de al menos 50.0% (cincuenta por ciento) de la población agregada a nivel nacional para el tercer aniversario de la celebración del presente contrato, que deberá incluir al menos la mitad de la totalidad de los Pueblos Mágicos definidos por la Secretaría de Turismo hasta 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de presentación de la oferta económica.*

☐ *Cobertura de al menos 70% (setenta por ciento) de la población agregada a nivel nacional para el cuarto aniversario de la celebración del presente contrato, que deberá incluir al menos tres cuartos de la totalidad de los Pueblos Mágicos definidos por la Secretaría de Turismo hasta 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de presentación de la oferta económica.*

☐ *Cobertura de al menos 85% (ochenta y cinco por ciento) de la población agregada a nivel nacional para el quinto aniversario de la celebración del presente contrato, que deberá incluir la totalidad de los Pueblos Mágicos definidos por la Secretaría de Turismo hasta 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de presentación de la oferta económica.*

☐ *Cobertura de al menos 88.6% (ochenta y ocho punto seis por ciento) de la población agregada a nivel nacional para el sexto aniversario de la celebración del presente contrato.*

☐ *Cobertura de al menos 92.2% (noventa y dos punto dos por ciento) de la población agregada a nivel nacional para el séptimo aniversario de la celebración del presente contrato."*

- *Los archivos y datos que dan origen a los mapas de cobertura de la red móvil implementada por Altán Redes hasta la fecha (octubre de 2018).*

En cuanto a lo solicitado por el peticionario, referente a las "los archivos y datos que dan origen a los mapas de cobertura de la red móvil construida por la asociación público privada (APP) hasta la fecha (octubre de 2018). Además, se solicitan los mapas y datos que los generan de la planeación de expansión de la red de aquí al fin del primer periodo del convenio de la APP, me permito mencionar que el despliegue de la Red Compartida se lleva a cabo bajo una estrategia propia de Altán Redes, esto es, un plan de despliegue acorde con las obligaciones establecidas en el Contrato APP, alineadas con las posibilidades e intereses de Altán Redes y, con la finalidad de alcanzar la cobertura poblacional a la cual se comprometió, y que resulta la prevista en la "cláusula 12 Cobertura del Proyecto" del Contrato APP.

En este sentido, PROMTEL recibió la información por parte de Altán Redes de los mapas de cobertura planeados acorde al plan anual de despliegue de infraestructura activa y pasiva para futuros despliegues, la cual se encuentra en proceso de evaluación y dictaminación. A su vez, es pertinente señalar que esta información establece la estrategia de despliegue de Altán Redes, por lo que es un documento con información sensible de su estrategia comercial y por lo tanto se debe considerar secreto industrial.

A su vez, la información presentada por Altán Redes en cuanto a los mapas de cobertura a la fecha requiere ser analizada, evaluada y dictaminada por PROMTEL dada su vinculación con el cumplimiento del Calendario de Despliegue del Contrato APP. En este caso, de difundirse esta información, previo al pronunciamiento formal de este Organismo, pudiera afectar no solo las acciones de supervisión y verificación del proyecto sino también, el desarrollo del proyecto por sí mismo de la Red Compartida, ya que podría menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación del despliegue de la red que lleva a cabo Altán Redes.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos, solicita atentamente que, por su conducto, se haga del conocimiento del Comité de Transparencia de PROMTEL, que la información presentada por el Desarrollador es información susceptible de ser clasificada como confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); y 113, fracciones I, II y III de la

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the acronym "ACR".



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) y, por consiguiente, se solicita la confirmación de la clasificación respectiva.

- *Los mapas y datos que los generan de la planeación de expansión de la red de aquí al fin del primer periodo del convenio de la APP.*

A efecto de atender este apartado, se estima necesario reiterar que el despliegue de la Red Compartida se lleva al cabo bajo una estrategia propia del Desarrollador, esto es, un plan de despliegue acorde a sus intereses y obligaciones, con la finalidad de alcanzar la cobertura poblacional a la cual se comprometió, y que resulta la prevista en la "cláusula 13 Cobertura del Proyecto" del contrato APP.

En este sentido y tomando en cuenta el calendario de despliegue, el primer periodo del contrato APP ya no se encuentra en un proceso de planeación toda vez que este primer hito fue alcanzado en marzo del año en curso. Dicha planeación se tiene disponible en archivo Tab. En cuanto a la planeación de Altán Redes para futuros periodos comprendidos dentro del contrato APP, está se tiene acorde al plan anual de despliegue de infraestructura activa y pasiva para futuros despliegues, la cual se encuentra en proceso de evaluación y dictaminación. A su vez, es pertinente señalar que esta información establece la estrategia de despliegue de Altán Redes, por lo que es un documento con información sensible de su estrategia comercial y por lo tanto se debe considerar secreto industrial y comercial.

En este caso, de difundirse esta información podría afectar el desarrollo del proyecto por sí mismo de la Red Compartida, ya que podría menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación del despliegue de la red.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos, solicita atentamente que, por su conducto, se haga del conocimiento del Comité de Transparencia de PROMTEL, que la información presentada por el Desarrollador el 16 de octubre de 2018 es información susceptible de ser clasificada como confidencial, en términos de lo previsto de los artículos 100 y 116 de la Ley General; y 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal y, por consiguiente, se solicita la confirmación de la clasificación respectiva.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace patente la entrega de los siguientes documentos presentados por Altán Redes:

- *"Plan Anual de Despliegue Hito 30%"*
 - *Información enviada por el Desarrollador, relacionada con los mapas de cobertura con información de diseño para el cumplimiento del 30%*
 - *Oficio de fecha 30 de agosto de 2018 firmado por el apoderado legal del Desarrollador donde adjunta el "Plan de Despliegue Hito 50%"*
 - *"Plan Anual de Despliegue Hito 50%"*
 - *Información enviada por el Desarrollador el 17 de septiembre del 2018, relacionada con los mapas de cobertura con información de diseño para el cumplimiento del 50%*
 - *Información de actualización enviada por el Desarrollador el 16 de octubre de 2018, relacionada con los mapas de cobertura con información actualizada sobre el cumplimiento del Hito 30% y su cumplimiento de diseño para el cumplimiento del 50%*
- La documentación se hace del conocimiento al Comité de Transparencia de PROMTEL junto con la prueba de daño correspondiente, para su discusión y, en su caso, confirmación de confidencialidad."*

El escrito de referencia y la prueba de daño se agregan en copia simple a la presente Acta – Anexo 3.



PROMTEL

ORGANISMO REGULADOR DE INGRESOS EN TELECOMUNICACIONES

Acto seguido, los Subenlaces de transparencia de la UISCP solicitan el uso de la palabra para exponer las consideraciones de la Unidad para clasificar como reservada la información de los documentos relacionados con los archivos y datos que dan origen a los mapas de cobertura de la red móvil construida por la Asociación Pública Privada (APP) hasta la fecha (octubre de 2018). Además, se solicitan los mapas y datos que los generan de la planeación de expansión de la red de aquí al fin del primer periodo del convenio de la APP, exponiendo para dichos efectos la Prueba de Daño respectiva:

"[...]"

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO

Se considera que la información requerida mediante solicitud de acceso a información pública, registrada con el número de folio 0901100002718, en específico lo relativo a LOS ARCHIVOS Y DATOS QUE DAN ORIGEN A LOS MAPAS DE COBERTURA DE LA RED MÓVIL CONSTRUIDA POR LA ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA (APP) HASTA LA FECHA (OCTUBRE DE 2018). ADEMÁS, SE SOLICITAN LOS MAPAS Y DATOS QUE LOS GENERAN DE LA PLANEACIÓN DE EXPANSIÓN DE LA RED DE AQUÍ AL FIN DEL PRIMER PERIODO DEL CONVENIO DE LA APP", tras una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el peticionario en los archivos electrónicos y documentales de la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos, se reporta lo siguiente:

"Plan Anual de Despliegue Hito 30%";

Información enviada por el desarrollador, relacionada con los mapas de cobertura con información de diseño para el cumplimiento del 30%;

Oficio de fecha 30 de agosto de 2018 firmado por el apoderado legal del Desarrollador donde adjunta el "Plan de Despliegue Hito 50%"

"Plan Anual de Despliegue Hito 50%";

Información enviada por el desarrollador el 17 de septiembre del 2018, relacionada con los mapas de cobertura con información de diseño para el cumplimiento del 50%;

Información de actualización enviada por el desarrollador el 16 de octubre de 2018, relacionada con los mapas de cobertura con información actualizada sobre el cumplimiento del hito 30% y su cumplimiento de diseño para el cumplimiento del 50%

La información señalada anteriormente, encuadra en los supuestos de clasificación de información confidencial, acorde a lo previsto por los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); y 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en razón de que los documentos establecen la estrategia de despliegue de Altán Redes, por lo que son documentos con información sensible de su estrategia comercial y por lo tanto se debe considerar secreto industrial.

A su vez, la información presentada por Altán Redes en cuanto a los mapas de cobertura a la fecha requiere ser analizada, evaluada y dictaminada por PROMTEL dado su vinculación con el cumplimiento del Calendario de Despliegue del Contrato APP. En este caso, de difundirse esta información, previo al pronunciamiento formal de este Organismo, pudiera afectar no solo las acciones de supervisión y verificación del proyecto sino también, el desarrollo del proyecto por sí mismo de la Red Compartida, ya que podría menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación del despliegue de la red que lleva a cabo Altán Redes, por tanto, cuenta con las siguientes características:



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES

Fueron presentados por un particular, denominado Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., cuyos accionistas son los titulares de la información, y dado que los documentos contienen información sensible de su estrategia comercial y por lo tanto se debe considerar secreto industrial. No obstante que los documentos a que se refiere la solicitud de acceso a la información fueron presentados a un sujeto obligado en términos de la Ley General y la Ley Federal, como es el caso de este Organismo, el sujeto obligado no genera y por ende no es dueño de dicha información, y se trata de una de propiedad exclusiva de particulares con derecho a solicitar su clasificación, al no tratarse de información de carácter gubernamental.

Los documentos presentados por Altán Redes a este Organismo contienen datos e información cuya revelación a terceros podría ocasionar un daño irreparable a los titulares de la información y a la conducción de sus negocios, e incluso podría constituir una violación a sus derechos, al transgredir las obligaciones de confidencialidad frente a terceros.

Lo anterior, toda vez que, si personas ajenas conocieran la información de los documentos mencionados, podrían utilizarla, publicarla o difundirla y con ello perjudicar la viabilidad financiera del proyecto, y en consecuencia su desarrollo.

A mayor abundamiento, la información presentada por Altán Redes a este Organismo es acorde a su Plan de Negocios, por lo que se encuadra a lo mencionado por el criterio 23/10 emitido por el pleno del INAI, que a la letra señala lo siguiente:

"El plan de negocios constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial. De conformidad con artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial, información relativa, entre otra, al patrimonio de una persona moral, la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor. En este sentido, considerando que el plan de negocios es un análisis de mercado o una evaluación sistemática de todos los factores esenciales para los fines y objetivos de un negocio, como lo es la estrategia comercial y de publicidad, entre otros, procede la clasificación de la información contenida en él, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, en virtud de que a través de los contenidos de información del documento de referencia, se pueden llegar a revelar datos que resulten útiles para un competidor, con lo que se colocaría en situación de desventaja al titular de la información."

Por lo anterior, es claro que la información peticionada a través de la solicitud de acceso a información pública registrada con el número de folio 0901100002718, encuadra en el supuesto de clasificación de información confidencial, acorde a lo previsto en los artículos 116 de la Ley General y 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se desarrolla un análisis con base en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos).

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the acronym ACR.]



PROMTEL

ORGANISMO REGULADOR DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES

ELEMENTOS PREVISTOS EN EL NUMERAL CUADRAGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

El numeral Cuadragésimo de los Lineamientos establece:

"Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

I. ...

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea."

De dicho numeral se desprenden diferentes elementos que ameritan un análisis en el caso que nos ocupa, a saber:

Derecho a que la información se considere clasificada que, como ya se argumentó, Altán Redes es el titular de la información y es necesario advertir que los documentos solicitados contienen datos protegidos por el secreto, industrial y comercial, atendiendo a su naturaleza.

Afectación de negociaciones. Toda vez que el despliegue y los avances de la infraestructura de la Red Compartida son acordes al Plan de Negocios y a la arquitectura de la misma, es claro que su divulgación podría otorgar a otros competidores y entidades del sector, ventajas que podrían distorsionar negociaciones futuras, toda vez que el despliegue de la Red Compartida se está llevando a cabo y a que Altán Redes es un nuevo concesionario que entra al mercado de las telecomunicaciones.

Es de suma importancia mencionar, que el despliegue de la Red Compartida se lleva a cabo bajo una estrategia propia que conlleva conocimientos, es decir, un plan de despliegue acorde a los intereses y obligaciones de Altán Redes, con la finalidad de alcanzar la cobertura a la cual se comprometió y la cual lo llevó a ser el ganador del Concurso de Licitación, lo que significa que se encuentra en el proceso de negociaciones con sectores públicos y privados, especialmente proveedores, que le permitan llevar a cabo el despliegue de infraestructura y el avance de la misma.

En este sentido, la información presentada por el Desarrollador requiere ser analizada por este Organismo y se vincula con el pronunciamiento que este Organismo debe emitir respecto al cumplimiento del Segundo Hito del Calendario de Despliegue. En este caso, de difundirse esta información, previo al pronunciamiento formal de este Organismo, pudiera afectar no solo las acciones de supervisión y verificación del proyecto sino, incluso, el desarrollo del proyecto por sí mismo de la Red Compartida, ya que podría menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación del despliegue de la red.

Por todo lo anterior, se acredita que la información requerida a través de la solicitud de acceso a información pública con número de folio 0901100002718 reúne los requisitos previstos en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos.

TEMPORALIDAD.

Los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General y 113, último párrafo de la Ley Federal, así como el último párrafo del numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos establecen que la información confidencial, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de

[Handwritten signatures and initials, including "ACR"]



PROMTEL

ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA A
LA TELECOMUNICACIONES

la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, por lo que no es dable señalar una temporalidad respecto a la reserva que nos ocupa.”

En este acto la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos hace mención para privilegiar la información bajo el principio de máxima publicidad, que en la página electrónica <https://www.gob.mx/promtel/acciones-y-programas/avance> se encuentra para disposición del público un Visualizador Geográfico, donde se muestran los mapas de cobertura de la Red Compartida con el avance de cobertura del proyecto del cumplimiento del Hito 30%, así mismo pone a disposición de este Comité la información consistente en los Mapas de cobertura en formato tab del cumplimiento del Hito 30% en la modalidad de disco compacto (CD).

Con base en la respuesta de la UISCOP y la prueba de daño expuesta, el Secretario Técnico da cuenta de que todos los miembros del Comité votan a favor.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 100 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97, 98, fracción I, 100 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la Clasificación de la Información como **CONFIDENCIAL**, de los siguientes documentos:

- “Plan Anual de Despliegue Hito 30%”
- Información enviada por el Desarrollador, relacionada con los mapas de cobertura con información de diseño para el cumplimiento del 30%
- Oficio de fecha 30 de agosto de 2018 firmado por el apoderado legal del Desarrollador donde adjunta el “Plan de Despliegue Hito 50%”
- “Plan Anual de Despliegue Hito 50%”
- Información enviada por el Desarrollador el 17 de septiembre del 2018, relacionada con los mapas de cobertura con información de diseño para el cumplimiento del 50%
- Información de actualización enviada por el Desarrollador el 16 de octubre de 2018, relacionada con los mapas de cobertura con información actualizada sobre el cumplimiento del Hito 30% y su cumplimiento de diseño para el cumplimiento del 50%

Hecho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo:

.....
ACUERDO CT/EXT121118/002. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN de los documentos relacionados con los archivos y datos que dan origen a los mapas de cobertura de la red móvil



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES

construida por la Asociación Pública Privada (APP) hasta la fecha (octubre de 2018), y la documentación e información de los mapas y datos que los generan de la planeación de expansión de la red de aquí al fin del primer periodo del convenio de la APP, por considerarse información CONFIDENCIAL. Lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97, 98, fracción I, 113 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

.....
IV. Clausura de la Sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la VI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL, siendo las 17:30 (diecisiete horas con treinta minutos) del día de su inicio, firmando al calce los integrantes de este, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PROMTEL

Presidente

Oscar A. Díaz Martínez
Titular de la Unidad de Transparencia

Miembro del Comité

Gustavo Altamirano Ruiz de Chávez
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Miembro del Comité

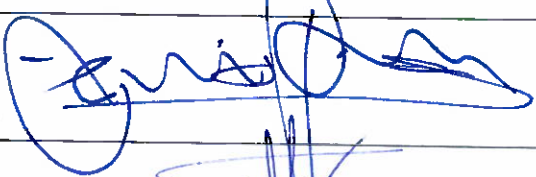
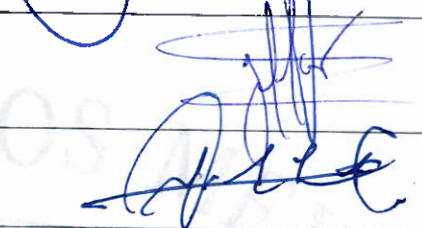




José Luis Lira Carmona
Coordinador de Archivos



PROMTEL

ORGANISMO ESPECIALIZADO EN TELECOMUNICACIONES

**LISTA DE ASISTENCIA
VI SESIÓN EXTRAORDINARIA
12-NOVIEMBRE-2018**

Oscar A. Díaz Martínez PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
Gustavo Altamirano Ruiz de Chávez SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
José Luis Lira Carmona COORDINADOR DE ARCHIVOS	
Daniel Bernal Díaz SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
Alejandro Chávarri Rodríguez TITULAR DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS	
José Manuel Herrera Yáñez DIRECTOR DE ÁREA	
Julia Guadalupe Zamora Ramírez SUBDIRECTORA DE ÁREA	

Handwritten mark or signature